



BOGOTÁ

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL
TERCER MILENIO
TRANSMILENIO S.A

Rad. SDM : 161713

Fecha : 2020-10-15 12:34:39
Destino : OFICINA DE GESTION SOCIAL
Asunto : 348 - GESTION SOCIAL
Nro Fdilos : 5 Anexos: 1
Origen : TRANSMILENIO S.A.
Modo : I

Bogotá D.C.,

TRANSMILENIO S.A.
80700-SUBGERENCIA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACION
RESPUESTA PR 1 (S) #2020-ER-25741 Y 2020-ER-25233
RESPUESTA (f)

08/10/2020 16:53:22
2020-EE-13011

Señora

ADRIANA RUT IZA CERTUCHE

Jefe Oficina Gestión Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM

Av. Calle 13 N° 37 - 35

Ciudad



ASUNTO: RESPUESTA RADICADO TRANSMILENIO S.A. No. 2020ER25233 Y 2020ER25741
RADICADO EN SECRETARIA DE MOVILIDAD No. SDM OGS 130405 2020
RADICADO EN SECRETARIA DE MOVILIDAD No SDM OGS 130405 2020

Respetada señora Adriana,

En atención a la petición presentada por el señor JUAN JOSÉ SENIOR MARTÍNEZ, ante la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, en el marco de la audiencia pública de rendición de cuentas de la localidad de Engativá, llevada a cabo el pasado 28 de agosto de 2020, en la cual el peticionario manifiesta lo siguiente:

En relación a la petición efectuada por el señor JUAN JOSÉ SENIOR MARTÍNEZ, en la cual indica "ESPERO QUE TRANSMILENIO ME DÉ RESPUESTA SOBRE EL ALIMENTADOR 16-1 QUE HACE LA RUTA DE TIERRAGRATA DEL BARRIO LOS ÁNGELES DONDE YO RESIDO, POR LOS IMPACTOS QUE HA TENIDO SOBRE EL PAVIMENTO. PARA CUÁNDO SE TIENE PROGRAMADO UN PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESE PAVIMENTO DETERIORADO (PARADAS DE LA CRA. 101. CALLE 70, CRA. 99 CON CALLE 68 BIS Y EN LA CRA. 99 CON CALLE 66 A)"

Con respecto a la solicitud del señor Juan José Señor Martínez, se informa que debido a que se trata del deterioro de la malla vial por dónde circula la ruta 16-1 Tierra Grata, específicamente en los paraderos ubicados en la Carrera 101 con Calle 70, Carrera 99 con Calle 68 Bis y en la Carrera 99 con Calle 66A, se debe trasladar al Instituto de Desarrollo Urbano para que en el marco de sus competencias, se emita respuesta al ciudadano sobre los planes de intervención de estos segmentos viales.

R-DA-005 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304



Página 1 de 9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



2020-801-0001-4316



EMPRESA DE TRANSPORTE DEL
TERCER MILENIO
TRANSMILENIO S.A

De igual manera, TRANSMILENIO S.A. le informa que los recorridos de las rutas del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, fueron trazados según la disponibilidad de tramos viales definidos como Corredores de Movilidad (CML), y de conformidad con los requerimientos técnicos necesarios para la circulación de vehículos de transporte público.

Es así, que los Corredores de Movilidad (CML) están conformados por tramos viales de la malla vial que sirven para la circulación de vehículos particulares y de transporte público, que permiten accesibilidad, movilidad, conectividad y continuidad vial en diferentes zonas de la ciudad.

Adicionalmente, en el Manual de Operaciones del Componente Zonal, en su capítulo 9 Infraestructura se establece:

“Según el Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los documentos que soportan el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, el subsistema vial está conformado por los siguientes componentes:

- Malla vial arterial
- Malla vial intermedia
- Malla vial local
- Alamedas y pasos peatonales
- Red de ciclorrutas y corredores de movilidad local
- Malla vial rural

Además de la malla vial local y con el objeto de mejorar la accesibilidad al transporte público en las unidades barriales, se definieron circuitos de movilidad local (CML), los cuales se adoptaron dentro de la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal. Por estos corredores circula el transporte público colectivo y las rutas establecidas en el diseño operacional del SITP.

En el contexto del SITP, la accesibilidad de los usuarios al sistema de transporte que utilizarán los servicios de las rutas urbanas, complementarias, y especiales, se realizará a través de paraderos localizados a lo largo de los corredores.”

Ahora bien, una vez efectuada la verificación en la base de datos con que cuenta la Entidad, se evidenció que la carrera 101 entre calle 66A y Calle 70, la calle 70 entre carrera 101 y carrera 99 y la carrera 99 entre la calle 70 y la calle 66A, se encuentran clasificadas dentro de la malla vial intermedia, y corresponde a corredores de movilidad



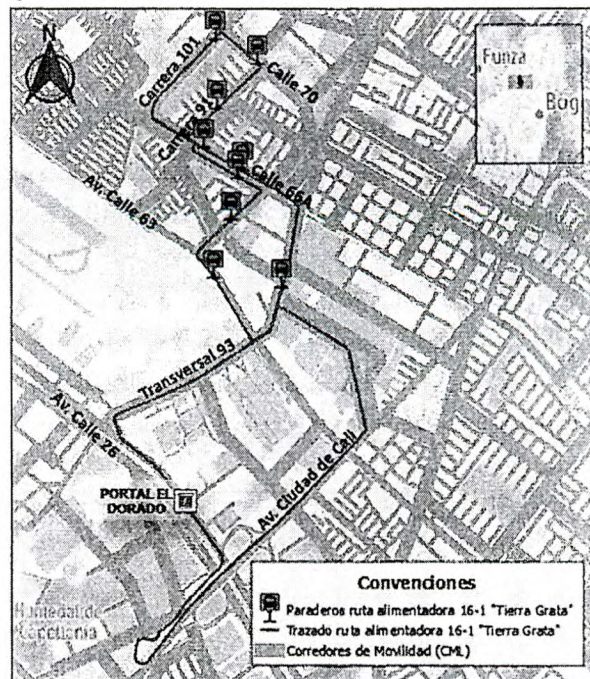
(Líneas de color azul claro en la Figura 1), y por lo tanto, están habilitadas para el tránsito de los vehículos del SITP.

Asimismo, y teniendo en cuenta que en el Manual de Operaciones del Componente Zonal, se instaure lo siguiente:

“Los corredores de las rutas no troncales, no son de uso exclusivo de los vehículos de transporte público, sino que son compartidos por todo tipo de vehículos. Igualmente el pavimento de los corredores será aquel que exista en la vía por la que transite el servicio y el mantenimiento de la misma correrá por cuenta de la institución que sea en ese momento responsable de ella.”

Se remite copia de esta respuesta al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para que desde su competencia realice el mantenimiento o rehabilitación de la carrera 101 entre calle 66A y Calle 70, la calle 70 entre carrera 101 y carrera 99 y la carrera 99 entre la calle 70 y la calle 66A de acuerdo a la intervención que las vías requieran, ya que no es competencia de esta Entidad el mantenimiento de la malla vial de la ciudad.

Figura 1. Trazado y cobertura (paraderos) autorizado de la ruta alimentadora 16-1 “Tierra Grata” y los corredores de movilidad habilitados en la zona.



Fuente: Sistema de Rutas TRANSMILENIO S.A. QGIS 2.6.1

Finalmente, es pertinente señalar que el objeto y funciones legalmente atribuidas a TRANSMILENIO S.A. hacen referencia a la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos, garantizando la prestación del servicio.

En relación a la petición efectuada por el señor RAIMUNDO MOLINA, en la cual indica "MI INQUIETUD ES SOBRE EL PUENTE MUTIS, EN EL BOSQUE POPULAR TENEMOS 2 PARADEROS DEL SITP. UNO ESTÁ AL INICIO DE LA AV. ROJAS CON 63, PERO SEGÚN COMENTAN LOS INGENIEROS, ESE PARADERO NOS LO VAN A QUITAR. ME GUSTARÍA SABER ENTONCES CÓMO VA A QUEDAR LA MOVILIDAD EN ESTE SECTOR, YA QUE ESTA ZONA ES DE BASTANTE MOVILIDAD Y NO NOS HAN ACLARADO ABSOLUTAMENTE NADA, CÓMO VAN A QUEDAR LAS RUTAS, QUÉ RUTAS QUEDAN, QUÉ RUTAS DESAPARECEN. AL IGUAL QUE LOS SEÑORES QUE VIVEN SOBRE LA CALLE 53, SI LES VAN A QUITAR LAS RUTAS O CÓMO VA A QUEDAR" (Sic).

TRANSMILENIO S.A. informa que las rutas definidas en el marco del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, son el resultado de diversas evaluaciones técnicas, realizadas para todo el Distrito, de las cuales se establecieron las necesidades de cobertura, atendiendo los diferentes intereses de viaje requeridos por los usuarios.

Es así, que para poder efectuar la modificación del trazado de una ruta urbana se debe contemplar los siguientes aspectos; cambios de paraderos, población desatendida y la posible demanda atendida con el cambio, los corredores de movilidad habilitados por la Secretaria de Movilidad, la configuración vial, disponibilidad de buses en caso de resultar un cambio de mayor kilometraje.

Adicionalmente, la dinámica propia de los sistemas de transporte de una ciudad como Bogotá D.C., la cual está asociada a la generación de nuevos puntos atractores de demanda (centro comerciales, hospitales, parques, colegios, viviendas, entre otros) así como, al crecimiento de sectores generadores de viajes (nuevas urbanizaciones o barrios) y nueva infraestructura, implica cambios o creación en los intereses de viajes de los usuarios y por ende, modifica la definición de los pares origen-destino utilizados para definir los trazados de las rutas.

Por lo tanto, la Entidad, evalúa las necesidades de transporte generadas por dicha dinámica de manera previa a la fecha de inicio de operación de cada nuevo proyecto, en

ese momento se evalúa la pertinencia de reestructurar algún servicio y se realizan los ajustes pertinentes; los cuales pueden incluir modificaciones de trazado (extensión o recorte de trazado de rutas), adición (entrada en operación de nuevos servicios) o eliminación (suspensión de servicios por superposición de trazado).

Por consiguiente, una vez esté finalizada la etapa de construcción del proyecto del puente vehicular de la Av. Calle 63 con Av. Boyacá, TRANSMILENIO S.A. procederá a realizar la evaluación definitiva de la oferta de servicios del componente zonal, y por lo tanto sólo hasta entonces se contará con la versión de la reestructuración de los servicios del SITP asociados a dicho corredor.

Así las cosas, de acuerdo con la evaluación de los trazados y en caso de modificarse alguna de las rutas zonales por la apertura definitiva del puente de la Av. Calle 63 con Av. Boyacá, TRANSMILENIO S. A. realizará la respectiva socialización a los usuarios y la comunidad beneficiada.

En relación a la petición efectuada por la señora MYRIAM ZAMORA, en la cual indica "EN EL BARRIO ÁLAMOS NORTE SOLICITAMOS EL INGRESO DE BUS ALIMENTADOR QUE NOS LLEVE AL PORTAL DORADO" (Sic).

Es pertinente informarle a la peticionaria que la conexión con el sistema troncal TransMilenio para los usuarios del barrio Álamos Norte se realiza en el Portal de la 80, de ahí, que actualmente la ruta alimentadora 1-1 "Álamos" da cobertura al barrio Álamos Norte a través de las paradas 1, 2 y 3, permitiendo conectar a los usuarios de este sector de la ciudad con el sistema troncal (Ver Figura 2).

Así, en la Figura 2 se muestra el trazado y la cobertura (paraderos autorizados) de la ruta alimentadora 1-1 "Álamos" que opera en el Portal de la 80.

Adicionalmente, se comunica que extender el trazado de la ruta alimentadora 16-1 "Tierra Grata" que actualmente opera en el Portal Eldorado hasta la Av. Calle 72, implicaría un aumento en la longitud del servicio de aproximadamente 1,70 kilómetros, con lo cual los tiempos de ciclo (tiempo que demora un servicio en salir de un punto definido y retornar a este mismo, incluyendo el tiempo de paradas) se incrementarían y el intervalo (lapso de tiempo entre dos vehículos) aumentaría significativamente, ampliando los tiempos de espera de los usuarios en los paraderos autorizados.



2020-60706-01-42010



EMPRESA DE TRANSPORTE DEL
TERCER MILENIO
TRANSMILENIO S.A

Lo anterior debido a que la disponibilidad de vehículos que prestan el servicio de alimentación es limitada y la flota que opera en el Portal Eldorado, está distribuida para brindar la atención adecuada de las rutas existentes. De manera que disponer de flota vehicular para adicionar o reforzar el servicio 16-1 "Tierra Grata" no es viable, en cuanto que implica el inminente deterioro del servicio prestado en otras rutas que tendrían que contar con menor cantidad de vehículos, con lo cual se disminuiría la capacidad de pasajeros que pueden ser transportados y se aumentarían los tiempos de espera de los mismos.

Figura 2. Trazado y cobertura (paraderos autorizados) de la ruta alimentadora 1-1 "Álamos".



Fuente: https://www.transmilenio.gov.co/Rutas/alimentadoras/11_11lamos

No obstante, debe tenerse en cuenta que el Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, se definió como un sistema de rutas jerarquizadas que se complementan de acuerdo

R-DA-005 enero de 2020
TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304



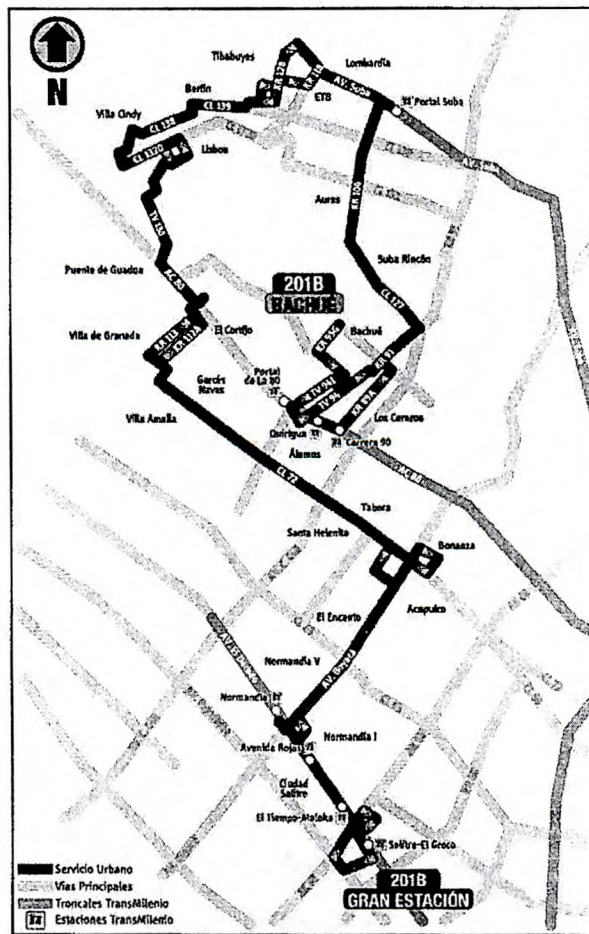


con sus características, diseñado para dar cubrimiento total de transporte en la ciudad y permitir el desplazamiento de los usuarios sin importar su origen o destino de viaje a partir de la combinación de servicios.

De ahí, que TRANSMILENIO S.A. a través del Sistema ofrece al usuario diferentes alternativas de conexión para transportarse entre un origen y un destino, mediante la utilización de una ruta o la combinación de distintas rutas disponibles en el sistema.

Es así, que una vez revisada la base georreferenciada con que cuenta la Entidad, se evidenció que los usuarios del barrio Álamos Norte actualmente cuentan con la ruta zonal 201B "Bachué - Gran Estación", para conectarse con la troncal de la Av. Calle 26, haciendo uso del transbordo (Ver Figura 3).

Figura 3. Trazado de la ruta zonal 201B "Bachué - Gran Estación".



Fuente: https://www.transmilenio.gov.co/Rutas/alimentadoras/11_11lamos

R-DA-005 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304



Así, los usuarios luego de abordar la ruta zonal 201B "Bachué - Gran Estación" en los paraderos del SITP implementados sobre la Av. Calle 72, pueden descender del servicio en el paradero identificado con CENEFA 375A06 (AC 26 - KR 69D Bis), aledaño al puente peatonal de la estación Av. Rojas, y desplazarse caminado hasta el acceso de la estación, donde podrán realizar el transbordo al sistema troncal.

Otra opción de conexión mediante transbordo con estaciones de la troncal Av. Calle 26, específicamente con la estación Salitre - El Greco, se puede realizar en el paradero identificado con CENEFA 400A06 (AC 26 - KR 66), localizado contiguo al puente peatonal de la estación Salitre - El Greco.

Es importante destacar que, el SITP permite la conexión operacional entre rutas, a través de una tarifa diferencial, es decir, que desde cualquier tipo de servicio del SITP (troncal, urbano, complementario o especial), se pueden realizar transbordos a tarifas diferenciales dentro de una ventana de tiempo.

Se suma a lo expuesto, que a partir del 2 de marzo de 2020 se incrementó el precio del pasaje en \$100, quedando en el valor de dos mil quinientos pesos (\$2.500), para servicios troncales y dos mil trescientos pesos (\$2.300) para los servicios zonales.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la tarifa de transbordos no fue objeto de modificación y continuará siendo de cero pesos (0\$) para cuando estos se realicen de una ruta troncal del sistema TransMilenio, a una ruta zonal (urbana, complementaria y especial), así como entre rutas zonales, y de doscientos pesos (\$200) de una ruta zonal a una ruta troncal. Cabe aclarar que lo anterior aplica sólo para usuarios con tarjeta TuLlave personalizada.

Asimismo, se informa que la tarifa del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) para usuarios del Sisbén, adultos mayores o personas con discapacidad, no presentará ningún incremento en el presente año. Adicionalmente, debe precisarse que los usuarios del sistema se beneficiarán del aumento en la ventana de tiempo para realizar transbordos, pasando de 95 minutos a 110 minutos, lo que les permitirá recorrer mayores distancias y hacer más eficientes sus viajes a menor costo.

En consecuencia, los usuarios de la ruta zonal 201B "Bachué - Gran Estación", deberán pagar la suma de dos mil trescientos pesos (\$2.300) al subir a los buses y doscientos





BOGOTÁ CI 42616



EMPRESA DE TRANSPORTE DEL
TERCER MILENIO
TRANSMILENIO S.A

pesos (\$200) adicionales al realizar el ingreso al componente troncal (transbordo) en las estaciones Av. Rojas o Salitre - El Greco, cancelando en su totalidad dos mil quinientos pesos (\$2.500). Este valor, es el mismo que paga un usuario al ingresar al componente troncal, desde una ruta alimentadora a partir del 2 de marzo de 2020.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la cobertura de rutas ofertada a los usuarios del barrio Álamos Norte, para conectarse con el sistema TransMilenio en diferentes puntos de la red mediante transbordo, no se considera viable la implementación de una ruta alimentadora para este sector de la ciudad que se conecte con el Portal Eldorado.

Cordialmente,

NICOLAS ADOLFO CORREAL HUERTAS

Subgerente Técnico y de Servicios
TRANSMILENIO S.A.

C.C. Luis Ernesto Bernal Rivera, Director Técnico de Mantenimiento, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, Calle 22 N° 6 - 27. atncludadano@idu.gov.co

Aprobó: Diego Mauricio Avendaño Prieto - Profesional Especializado - Subgerencia Técnica y de Servicios.
Alejandro Machado - Profesional Especializado - Subgerencia Técnica y de Servicios.

Revisó: Edna del Pilar Rodríguez Alemán - Profesional Especializada - Subgerencia Técnica y de Servicios.
Andrés Guillermo Giraldo - Contratista Profesional - Subgerencia Técnica y de Servicios

Proyectó: William Fernando Viasús Sandoval - Contratista Profesional - Subgerencia Técnica y de Servicios
Sonia Rocío Hoyosa Viasús - Contratista Profesional - Subgerencia Técnica y de Servicios

Código: 804

R-DA-005 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 78
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304



Página 9 de 9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ D.C.

Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

RESPUESTA 2020-EE-13011

1 mensaje

radicacion <radicacion@transmilenio.gov.co>

9 de octubre de 2020, 14:08

Para: Radicación SDM <radicacion@movilidadbogota.gov.co>

Buen día

Con el fin de atender la contingencia por la medida de aislamiento obligatorio, estamos remitiendo la correspondencia a través de este medio. por tal motivo adjuntamos la comunicación en referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicitamos amablemente remitirnos por este medio el número de radicación asignado.


Cordialmente

GRUPO DE CORRESPONDENCIA

Dirección Corporativa

Av. El Dorado N° 69 - 76. Edificio Elemento, Torre 1 Piso 5°

Teléfono: 2203000

 2020-EE-13011.pdf
2542K